

Programa, modificar los importes y porcentajes asignados por cada componente, ampliar plazos y reformular el nombre de modalidades, incluir o modificar nuevos gastos no elegibles, entre otros;

Que, en atención a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1403, la propuesta del Comité Directivo del Fondo MIPYME y los aportes de PROMPERU, la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo elaboran el proyecto de Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Internacionalización, con la finalidad de ampliar el número de beneficiarios de este instrumento no financiero, lo que permitirá que las micro, pequeñas y medianas empresas posean mayores niveles de competitividad y mejoren sus condiciones operativas para acceder a financiamiento productivo en el sistema financiero formal, promoviendo con ello mayores ventas de estas empresas, lo cual, a su vez, impulsa la generación de empleo y el crecimiento económico;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 060-2015-EF, mediante Oficio N° 006-2019-PRODUCE/DVMPYE-I, el Ministerio de la Producción emite opinión favorable al proyecto de Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Internacionalización;

Que, por consiguiente, mediante Informe N° 018-2019-EF/65.02, la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas señala que resulta pertinente aprobar el Reglamento Operativo de Apoyo a la Internacionalización;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; el Decreto Legislativo No 1403, Decreto Legislativo que impulsa el Fortalecimiento de las Empresas Exportadoras del Fondo MIPYME, y el Decreto Supremo N° 060-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Internacionalización, que consta de cuatro (4) títulos y cuarenta y cinco (45) artículos; el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 147-2016-EF/15.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la Resolución Ministerial y su anexo en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1739819-1

EDUCACION

Designan Directora de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2019-MINEDU

Lima, 7 de febrero de 2019

VISTOS, el Expediente N° VMGP2019-INT-0018222, el Oficio N° 00009-2019-MINEDU/VMGP del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00026-2019-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 732-2018-MINEDU, se encargaron las funciones de Directora de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones al que se hace referencia en el considerando precedente y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación Docente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 732-2018-MINEDU.

Artículo 2.- Designar a la señora KARIM VIOLETA BOCCIO ZUÑIGA en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1739523-1

Aprueban la Norma Técnica “Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 024-2019-MINEDU

Lima, 8 de febrero de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0016306-2019, los Informes N° 003-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR, N° 030-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-CNEB y N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-SMCC de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 87-2019-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 113-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el artículo 33 de la citada Ley establece que el currículo de la Educación Básica se sustenta en los principios y fines de la educación peruana, y que el Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales; precisándose que, en la instancia regional y local, se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; y que, en ese marco, cada institución educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que el Currículo Nacional de la Educación Básica contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad, mostrando su progresión a lo largo de toda la escolaridad; precisando, que el mismo es flexible y que permite adecuaciones que lo hacen más pertinente y eficaz para responder a las características, necesidades e intereses de los estudiantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica; y, mediante Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, se aprobaron los Programas Curriculares de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, y se dispuso la implementación del citado Currículo en las instituciones educativas públicas de educación primaria polidocentes completas y en las instituciones educativas privadas de educación primaria, focalizadas en el anexo respectivo;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, se modificó el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, antes mencionados;

Que, además de ello, mediante Resolución Ministerial N° 124-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el Año 2018"; la cual, tuvo como objetivos orientar a los actores del Sector Educación en el diseño, ejecución y evaluación de las estrategias de implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el año 2018, y generar las condiciones para quienes lo implementarán desde el año 2019, con el propósito de desarrollar las competencias de los estudiantes;

Que, a través del Informe N° 003-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR, remitido por la Dirección General de Educación Básica Regular al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, complementado con los Informes N° 030-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-CNEB y N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-SMCC, se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica";

Que, la citada Norma Técnica tiene como finalidad establecer orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica, en las regiones del país, considerando sus diversos contextos, promoviendo la transformación y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y de gestión en las instituciones y programas educativos, con el propósito de que los y las estudiantes logren los aprendizajes para desarrollarse como personas y ciudadanos a lo largo de la vida, poniendo en práctica

valores y actitudes que les permitan anticiparse y afrontar de manera efectiva y ética a las demandas del país;

Que, de acuerdo al literal a. del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Comunicaciones, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA HELFER LLERENA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1739858-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES